

1.5.7 Estimación del incremento del patrimonio municipal de suelo

En los nuevos ámbitos de desarrollo, como parte de la actividad de ejecución, habrá de cederse al Municipio, libre y gratuitamente, los terrenos urbanizados en los que se pueda materializar la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por el planeamiento urbanístico.

Tales terrenos tendrán las dimensiones y condiciones de ordenación adecuadas para albergar el 10% del aprovechamiento de los ámbitos de desarrollo correspondientes, según proceda, y se cederán en los términos que resulten de la gestión del sistema de ejecución, tal y como se establece en la LSCM.

De acuerdo a las determinaciones legales vigentes, la posible monetización de este suelo deberá destinarse al incremento del patrimonio público de suelo o al pago de deuda. En el caso de modificaciones legales al respecto, se estará a lo dispuesto en ellas.

Para realizar la estimación del valor de estos suelos de cesión, se ha tomado el valor medio de repercusión establecido anteriormente para el cálculo del IBI.

Con estas consideraciones, la valoración del incremento del patrimonio municipal de suelo una vez esté desarrollado el Plan General asciende a **112.930.005 €**, en función del siguiente desglose: